

Huamboya, Diciembre 07 del 2.010



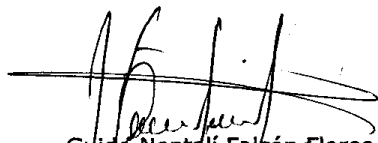
Señor
José Darío Mendoza Munzón
Presente

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía ASISTENCIA YURIMAGUA S.A., efectuada el día 14 de Abril del 2.006, es placentero manifestarle que ha sido designado como **GERENTE GENERAL** por un lapso de DOS AÑOS; en tal virtud, como lo manifiestan los Estatutos, tiene la Representación Legal de la Compañía.

La Compañía ha sido legalmente inscrita en el Folio 1, Repertorio 117 del Registro de la Propiedad del Cantón Huamboya con fecha Diciembre 06 del 2.010.

Atentamente

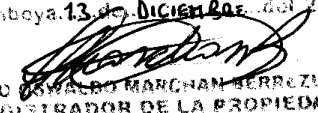

Guido Neptalí Falcón Flores
PRESIDENTE

José Darío Mendoza Munzón, portador de la C.I. 140030994-2, Accionista activo de la Compañía ASISTENCIA YURIMAGUA S.A., acepto con agrado la responsabilidad que se me asigna para ocupar la función de **GERENTE GENERAL**, que la desempeñaré con apego a los mandatos del Estatuto, Reglamento Interno y Leyes de la República.


José Darío Mendoza Munzón
GERENTE GENERAL

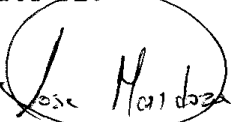
**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE HUAMBOYA**

Legalmente CERTIFICA: Que en esta
fecha queda inscrito el presente Título
con el Folio No. 3, Repertorio 120
Huamboya, 13 de Diciembre del 2010


CELSO OSWALDO MANCHÁN BERREZUETA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RUC. 0101410124001

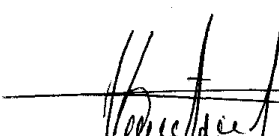


En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **viernes diez de diciembre** de dos mil diez, ante mí **DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA**. Comparecen los señores **JOSÉ DARÍO MENDOZA MUNZÓN Y GUIDO NEPTALÍ FALCÓN FLORES**, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, capaces ante la ley para celebrar todo tipo de actos o contratos y con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas, estampadas en el documento que antecede. Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de la gravedad de las penas del perjurio, expresan que son suyas propias las mismas que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. Reconocimiento que lo practico de conformidad con lo que dispone el Artículo diez y ocho reformado de la Ley Notarial.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.**



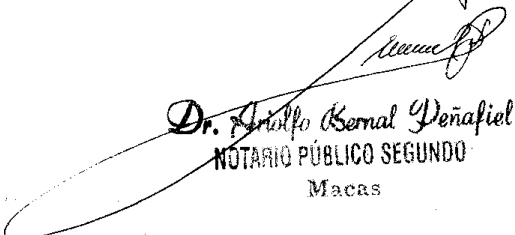
SR. JOSÉ DARÍO MENDOZA MUNZÓN
Cd. Id. Nro. 140030994-2





SR. GUIDO NEPTALÍ FALCÓN FLORES
Cd. Id. Nro. 050162484-5




Dr. Miguel Ariolfo Bernal Peñafiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas

